

INFORME SOBRE APORTACIONES REALIZADAS, EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, POR DIFERENTES ENTIDADES AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En el preceptivo trámite de consulta pública previa llevado a cabo en relación al proyecto de referencia se han recibido las siguientes aportaciones:

1.- Federación de [Emplead@s](#) de los Servicios públicos de UGT Andalucía.

- (a) Propone añadir al art. 17 punto 8º “velar por la salud laboral mediante la evaluación de riesgos del puesto de trabajo”. Si bien el capítulo referente a la acreditación de las entidades prestadoras del servicio sale de esta orden para incluirse en el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el Artículo 17.11 del actual proyecto normativo se establece que “Todas las entidades prestadoras del servicio deberán contar con un plan específico de prevención de riesgos laborales”.
- (b) El precio hora del servicio se mantiene tal como está actualmente.
- (c) No se acepta la aportación al artículo referente a la “evaluación y calidad” al considerarse que las especificidades del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio colectivo que rige el sector deben recogerse en el momento de la contratación del servicio, y no en el texto de la Orden.
- (d) Se acepta la referencia a la ley de prevención de riesgos laborales mediante lo recogido en el Artículo 17.11.

2.- Andalucía Inclusiva COCEMFE.

- (a) Respecto a la unificación de procedimientos de valoración y concesión del servicio, se considera desfavorable en la forma, no en el contenido, no procediendo recogerlo en esta norma sino en la del procedimiento en materia de dependencia.
- (b) En cuanto a garantizar la asistencia personal en casos de urgente necesidad se considera desfavorablemente al tratarse de otra prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD).
- (c) Modificación del copago. Se acuerda revisar posteriormente a la aprobación de la presente Orden junto con el resto de servicios y prestaciones del SAAD.
- (d) Se acepta que ninguna persona quedará privada del acceso al servicio por falta de recursos económicos, ni que se condicionará la calidad del mismo o la prioridad o urgencia de la atención a su participación económica.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

1



Código:	Ry71i939ZZXPIOX8Q8bp5s9Ndbtwki	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



- (e) La aportación referente a nuevas contrataciones de profesionales no se acepta al pasar la regulación de la acreditación de las entidades prestadoras del servicio al proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- (f) Las consideraciones de mejora y propuestas en base a otros textos normativos así como de necesidades y experiencias de las entidades no se aceptan dado que ya la Ley de servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42 reconoce como prestación garantizada la ayuda a domicilio no vinculada al SAAD. Tampoco se pueden recoger en este texto demandas de agilización del acceso a este servicio, a cuyo fin es en su aplicación cuando hay que introducir medidas al respecto.
- (g) Se aceptan parcialmente las aportaciones referidas a la supervisión del servicio.
- (h) Se acepta la referencia a la satisfacción de las personas usuarias y trabajadoras del servicio.

3.- SADUR S.L Granada.

- (a) Asignación de horas al día y no al mes. La normativa básica estatal establece la prescripción de horas mensuales, No obstante, en el proyecto de orden se establece que “Con la finalidad de adecuar el cómputo de horas mensuales prescritas a los días naturales de cada mes, se permitirá, bajo el criterio del personal técnico, la compensación mensual de las mismas con el límite de la intensidad total anual”.
- (b) No se acepta la inclusión de los tiempos de desplazamientos en la asignación de horas a las personas usuarias por la variabilidad de situaciones.
- (c) No se incrementa el precio/hora del coste del servicio de ayuda a domicilio (en adelante, SAD) ni se regula la diferenciación del mismo en función de que se preste en días festivos o laborales.
- (d) Se recoge el abono íntegro del coste del SAD a las empresas, dado que los pagos los realiza la Administración autonómica directamente a las entidades locales.
- (e) No se acepta el abono directo de la Administración autonómica a las entidades prestadoras cuando nos son las propias entidades locales.

4.- Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- (a) Queda abierta la población destinataria a la atención a “situaciones de riesgo social o desprotección”.
- (b) Se modifica el Anexo I del baremo de forma que pueda guiarse la elaboración del proyecto de intervención social.
- (c) Se equipara la intensidad máxima del servicio a la establecida en el SAAD
- (d) Se incluyen actividades de carácter educativo en las actuaciones de carácter personal.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i939ZZXPiOX8Q8bp5s9Ndbtwki	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



- (e) Se modifica como deberes de las personas usuarias “aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio” por “Conocer y cumplir...”
- (f) El capítulo referente a la acreditación de las entidades prestadoras del servicio sale de esta orden para incluirse en el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía.
- (g) No se acepta la concreción de otros perfiles profesionales entre los recursos humanos por la dificultad de la misma, dejándose abierta la definición de los otros perfiles profesionales.

5.- Delegadas Sindicales CTA.

- (a) Se establece un mínimo de cuarenta y cinco minutos por fracción horaria
- (b) No se acepta excluir las limpiezas generales y de choque cuando así se vea necesario. La atención centrada en la persona es la guía dl servicio, en desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
- (c) No se acepta incluir limitaciones de peso en la manipulación de cargas manuales, por el mismo motivo alegado en la letra anterior.
- (d) Se cambia la redacción de los derechos y deberes de las personas usuarias.
- (e) Respecto a la gestión del servicio no se acepta que solo puedan hacerlo las entidades locales.
- (f) Se incluye la propuesta referente al artículo 20 en las competencias del personal de coordinación
- (g) No se acepta la modificación del precio hora del servicio.
- (h) Se modifica la redacción de los artículos referidos a la suspensión y a la extinción del servicio.

6.- Diputación de Huelva. Reglamento SAD.Diputación de Huelva aportaciones.

- (a) Se acepta la propuesta relativa a la intensidad según grado de dependencia del servicio conforme a lo establecido legalmente.
- (b) Se incluye que “Con la finalidad de adecuar el cómputo de horas mensuales prescritas a los días naturales de cada mes, se permitirá, bajo el criterio del personal técnico, la compensación mensual de las mismas con el límite de la intensidad total anual”.
- (c) No se acepta la propuesta referente a la modificación del precio hora del servicio.
- (d) Se parte de que la orden se aprobará cuando se haya aprobado el decreto por el que se aprueba el Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales esté publicado, momento en el que entrará en vigor la eficacia jurídica de la ayuda a domicilio no vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, como prestación garantizada.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i939ZZXPIOX8Q8bp5s9Ndbtwki	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



- (e) Se acepta la actualización de la normativa relativa a protección de datos.
- (f) Los servicios sociales comunitarios garantizan la integración de las dos vías de acceso al SAD.
- (g) Se modifica la redacción del articulado referente a la cualificación profesional de las personas auxiliares de ayuda a domicilio.
- (h) Se revisa la terminología para adecuarla a la de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

7.- Empresa Caty Buenosvinos.

Las aportaciones realizadas por la empresa no tienen una incidencia directa en el texto normativo sino que se tratan de consultas en relación a aspectos puntuales del mismo (demora en el acceso al servicio y los atrasos en los cobros) que serán resueltas por los conductos pertinentes.

8.- Grupo de Patronales y Empresas (CECUA, FAECTA, AESTE, ASADE, ASSISTEL).

- (a) Se revisa la previsión de horario preferente: de 7.00 a 22.00 de L-S con indicación de supuestos excepcionales de domingos y festivos.
- (b) Se revisa la concreción de intervalos horarios para determinadas actuaciones domésticas y personales
- (c) En relación a la propuesta sobre el cómputo del desplazamiento del personal auxiliar en la intensidad horaria, no así el tiempo de desayuno, no se acepta ya que debe garantizarse la atención directa a la persona en el número de horas prescrito en el PIA.
- (d) En relación a la propuesta sobre la previsión de obligaciones concretas en supuestos de suspensión del servicio, se revisa el texto en ese sentido.
- (e) Se acepta la propuesta de garantizar el conocimiento del personal auxiliar respecto de enfermedades infecto-contagiosas de las personas usuarias.
- (f) En relación a las propuestas concretas en la definición de actuaciones se han de revisar en el marco del conjunto de actuaciones del servicio.
- (g) Se acepta la propuesta en relación a la previsión expresa que el coste máximo establecido no impide que la Corporación supere el mismo
- (h) En relación a la propuesta consistente en el establecimiento de un guión para que las Corporaciones Locales realicen un estudio económico con inclusión de los costes reales y ajustar el precio de licitación, se analizará desde el punto de vista jurídico y competencial.
- (i) En relación a la propuesta consistente en la creación de la Comisión de Participación y Seguimiento (composición y regulación), se revisará su pertinencia.
- (j) En relación a la propuesta consistente en la consideración de servicios especiales cuando se presta en zonas de difícil acceso, se valorará su pertinencia o no.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

4



Código:	Ry71i939ZZXPIOX8Q8bp5s9Ndbtwki	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



9.- Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga (Jefa Sº Soc. Ac.Com.).

- (a) En relación a la propuesta consistente en la revisión del baremo unico de acceso en personas no dependientes propiciando una única vía de acceso se valorará su pertinencia.
- (b) En relación a la propuesta consistente en la regulación de la participación de la persona en el coste del servicio en casos de no dependencia, se valorará su viabilidad.
- (c) En relación a la propuesta consistente en el establecimiento de una intensidad horaria semanal en lugar de una mensual, no se acepta ya que la norma estatal exige una intensidad mensual.
- (d) Se acepta la propuesta consistente en garantizar las horas de atención directa, sin incluir desplazamientos entre domicilios.

10.- Maria del Rosario Rodríguez Fernández.

- (a) La propuesta consistente en la exclusión de tareas de limpieza en zonas comunes si conviven personas que pueden asumirla y trabajos en altura, se valorará en el marco del conjunto de actuaciones del servicio.
- (b) La propuesta consistente en la previsión de intensidad semanal y no mensual, no se acepta ya que la norma estatal exige una intensidad mensual.
- (c) La propuesta consistente en la exigencia de justificación de ausencias documentalmente, se valorará advirtiendo que la respuesta podría depender de los motivos de dicha ausencia.
- (d) La propuesta consistente en una previsión de intensidad máxima diaria (4 horas), se valorará.
- (e) La propuesta consistente en aumentar la compatibilidad con Centro de día hasta 44 horas, se valorará.

11.- Técnico Centro Valoración Huelva.

La propuesta consistente en que las UTS puedan contar con el recurso del sistema de dependencia no exclusivamente en situaciones de dependencia y así dar respuesta a las necesidades específicas que puedan darse en determinados UCC, ha de ser objeto de valoración en el conjunto de las actuaciones del servicio.

12.- Técnico SAD Ayuntamiento Almería.

- (a) La propuesta consistente en la inclusión de un número de horas máximo al día se valorará teniendo en cuenta que la norma estatal prevé horas mensuales que deben prescribirse en el PIA.
- (b) Se acepta la propuesta consistente en el establecimiento de criterios de prescripción: personas que viven solas y supuestos de prestación en sábados/domingos y festivos, valorando si en el articulado de la Orden o en Instrucciones o criterios de gestión.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i939ZZXPIOX8Q8bp5s9Ndbtwki	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



- (c) Se acepta la propuesta consistente en exigir seguimiento y control de la formación requerida al personal auxiliar de ayuda a domicilio

13.- Trabajadora Social responsable del SAD del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Se acepta la propuesta consistente en garantizar el servicio en 22 horas compatible con Centro de Día, aunque deje de acudir al centro, si bien exigiendo supuestos de concreción.

14.- M.^a Ángeles López. Trabajadora Social

- (a) La propuesta consistente en adaptar las definiciones contenidas en los artículos 2, 4 y 5 de la Orden para permitir la regulación de programas individuales de atención en los que se proponga la prestación del servicio en centros residenciales privados no acreditados por la Junta de Andalucía, se valorará teniendo en cuenta la previsión de alternativas residenciales cuando la permanencia domiciliaria no sea viable.
- (b) Se acepta la propuesta de encomendar el seguimiento, supervisión y control a los servicios sociales comunitarios de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, a pesar de su prestación directa.
- (c) No se acepta la propuesta de incluir medidas contra el intrusismo laboral en la prestación del servicio, por entender que ya la Orden regula unos requisitos de cualificación profesional, mientras que en relación a las medidas para que las personas perceptoras del servicio puedan defenderse ante abusos o incorrecciones en su prestación, se valorará su inclusión en el marco de los deberes que la Orden impone a las personas prestadoras del servicio.
- (d) La propuesta consistente en que el copago en la prestación del servicio pueda bajarse y ajustarse a la última actualización de las pensiones, se valorará.

15.- Foro Andaluz de la Dependencia

- (a) Las propuestas relativas a la financiación del servicio se analizarán con el fin de introducir las mejoras que correspondan en los mecanismos pertinentes para evitar la demora en los pagos.
- (b) No se incrementa el precio/hora del coste del servicio de ayuda a domicilio.
- (c) La propuesta consistente en cumplir con la máxima premura con aquellos procedimientos administrativos relativos a la valoración del grado de dependencia en coordinación con los profesionales sanitarios, se analizará para introducir las mejoras que sean necesarias para agilizar dichos plazos.
- (d) La propuesta consistente en el replanteamiento del asunto de los talleres para el grado I y la redirección de los presupuestos para los grados de dependencia severa y gran dependencia, será analizado.
- (e) Se acepta la propuesta relativa al reparto horario a lo largo de la semana, así como la flexibilidad horaria respetando las necesidades que deben ser cubiertas.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

6



Código:	Ry71i939ZZXPIOX8Q8bp5s9Ndbtwki	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



- (f) Se aceptan las propuestas relativas la mesa de trabajo que se convoque para tratar los asuntos atinentes a los registros, unificación de criterios de la Orden de Prestación, el protocolo unificado a seguir cuando la persona usuaria no cumple con sus deberes y menoscaba los derechos de las trabajadoras, la tareas de limpieza y los de índole sanitaria.
- (g) Se acepta parcialmente la propuesta dirigida a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores (servicios de fisioterapia, terapéuta ocupacional, etc)
- (h) Se acepta la propuesta en relación a las actuaciones ante el incumplimiento de los deberes de las personas usuarias.
- (i) Se aceptan lan propuestas relativas a las mejoras en la organización y prestación del servicio de ayuda a domicilio (elaboración de un Protocolo de control, coordinación y seguimiento por la entidad prestadora, estructuración de los niveles de seguimiento y coordinación, etc).
- (j) Se acepta la propuesta relativa a la evaluación por la entidad titular del servicio.
- (k) Se acepta la propuesta relativa a la colaboración entre los servicios sociales y los sanitarios.
- (l) Se acepta la propuesta relativa a la aprobación de un modelo de pliego de contenidos mínimos.

16.- Diputación de Granada.

- (a) Se acepta la propuesta consistente en la organización del servicio y elaboración del proyecto de intervención destacando la competencia de los Servicios Sociales Comunitarios.
- (b) Se acepta la propuesta consistente en la posibilidad de que las Diputaciones puedan suscribir convenios de colaboración con Ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación a través de los mismos, sin perjuicio de la valoración jurídica.
- (c) En relación a la propuesta consistente en incorporar a la financiación, además del coste de prestación, los costes indirectos y de gestión (establecido en un 4%), se valorará.
- (d) Se acepta la propuesta consistente en distinguir competencias entre el Trabajador Social y el Trabajador Social -Coordinador del servicio.
- (e) Se acepta la propuesta consistente en recoger la figura de Coordinación del servicio (a efectos de financiación y de RRHH), con respecto a los RRHH, valorando su aceptación a los efectos de la financiación.
- (f) La propuesta consistente en la Inclusión del tiempo de desplazamiento entre usuarios consecutivos hasta un máximo de 10 minutos no se acepta en cuanto que debe garantizarse el número de horas de atención directa.

EL COORDINADOR

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

7



Código:	Ry71i939ZZXPIOX8Q8bp5s9Ndbtwki	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7

